



## N° 134-2024-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 14 de mayo del 2024

### VISTO:

La Nota Informativa N° 00335-2024/DAP/HEVES (E) de fecha 16.04.24 y el Informe Técnico N° 00001-2024/DAP/HEVES (E), de fecha 18.03.24, ambos del Departamento de Articulación Prestacional; la Nota Informativa N° 00019-2024/OPP/HEVES (E) de fecha 26.04.24 y el Informe N° 006-2024/AO/OPP/HEVES (E) de fecha 16.04.24, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que tiene como objeto reglamentar la referida Ley, precisando el alcance de los derechos de acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como el acceso a la información y consentimiento informado;

Que, asimismo, la Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al Público, la misma que tiene por objeto, disponer que, en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas;

Que, en atención al Informe Técnico N° 00001-2024/DAP/HEVES (E), de fecha 18.03.24 remitido mediante la Nota Informativa N°00335-2024/DAP/HEVES de fecha 16.04.24, el Jefe del Departamento de Articulación Prestacional remite la propuesta de DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN PREFERENCIAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, y la opinión técnica correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, la referida Directiva Administrativa tiene por objetivo general establecer mecanismos que permitan a los usuarios en salud que pertenecen a los segmentos de mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y en casos de emergencia la obligación de dar atención médica quirúrgica de emergencia a quien la necesite quienes representan nuestra población objetivo; así como solicitar y recibir atención en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dentro del marco legislativo de la atención preferencial del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° 00019-2024/OPP/HEVES (E) de fecha 26.04.24, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre la propuesta de DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN PREFERENCIAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en atención al Informe N° 006-2024/AO/OPP/HEVES (E) de fecha 16.04.24, del responsable del área de Organización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 00024-2024/UAJ-HEVES (E) de fecha 13.05.24, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente;

Que, asimismo, la referida propuesta de DIRECTIVA, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05.07.21 y la Resolución Directoral N°160-2021-HEVES, Directiva Administrativa N° 001/HEVES/2021/OPP/V.01, "Directiva Administrativa para la elaboración de documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Departamento de Articulación Prestacional, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN PREFERENCIAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Articulación Prestacional, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-HEVES/2024/SayOU/DAP/V.01 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN PREFERENCIAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, por las consideraciones expuestas, el cual consta de Trece (13) folios, y que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

YRRJ/RRMG/SCDC.

#### Distribución:

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGjk52kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>

